



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090, 2º Piso, Iquique

Teléfono (57) 471865

Fax (57) 471865

Giro Servicio Público

R.U.T. 61.941.900-6

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONA	1
LLAMADO Nº	04-01-01

En Iquique, siendo las 15:10 horas, del día 10 de mayo de 2007, en cumplimiento a las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la contratación de Servicios de Defensa Penal Pública, se da inicio al acto de apertura de ofertas de la presente licitación, procediendo con el sobre "ANTECEDENTES GENERALES Y OFERTA TECNICA, LICITACION SERVICIO DE DEFENSA PENAL PUBLICA", presentado(s) a esta licitación.

De acuerdo con el calendario del proceso de licitación, el periodo de entrega de bases terminó el día 21 de marzo de 2007.

Con fecha 28 de marzo de 2007 se realizó la reunión informativa, conforme a lo establecido en el Punto 3.3 de las Bases Administrativas Generales.

Se recibió 01 (Una) propuesta a este llamado, correspondientes al siguiente proponente:

ABOGADOS ARICA S.A. RUT 99.509.150-K

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, se efectuó una revisión general de los antecedentes, según el siguiente detalle:

Persona Natural:

Nombre Proponente Persona Natural:	
Documentos (Nota 1)	Adjunta: SI/NO
1. Comprobante de retiro de bases	
2. Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública: a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta b) Antecedentes generales (4.6.A. B.A.G.); (Nota 2) c) Oferta Técnica	
3. Sobre Oferta Económica	
4. Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)	

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Persona Jurídica de Derecho Privado:

Nombre Proponente Persona Jurídica: ABOGADOS ARICA S.A.		Adjunta: SI/NO
Documentos (Nota 1)		SI
1.- Comprobante de retiro de bases		
2.- Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública:		
a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta		
b) Antecedentes generales:		
A. Antecedentes Persona jurídica (4.6.B b.1 y b.2 BAG)	SI	
B. Antecedentes de cada abogado (4.6.B b.3 y 4.6.A BAG) (Nota 2)	SI (2)	
C. Certificado Boletín de Informes Comerciales (4.6.B. b4) BAG)	SI	
D. Declaración Jurada sobre contratos (Punto 4.6.B. b5) BAG)	SI	
E. Certificados de la Dirección del Trabajo y de la Tesorería General de la República (4.6.B b.6) BAG)	SI	
F. Cartas Compromiso (4.6.B b.7) BAG)	SI	
G. Declaraciones del Punto 4.6.B b8) BAG.	SI	
c) Oferta Técnica		
3.- Sobre Oferta Económica		
4.- Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)		
	SI	
	SI	
	SI	

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Persona Jurídica de Derecho Público:

Nombre Proponente Persona Jurídica:		Adjunta:
Documentos (Nota 1)		SI/NO
1.-	Comprobante de retiro de bases	
2.-	Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública: a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta b) Antecedentes generales: A.- Antecedentes persona jurídica (4.6.C. c1), c2), c3) BAG B.- Antecedentes de cada abogado (4.6.C. c4) y 4.6.A. BAG) (Nota 2) C.- Certificado Bolefín de Informes Comerciales (4.6.C. c5) BAG D.- Cartas Compromiso (4.6.C c6) BAG E.- Certificado de la Dirección del Trabajo (4.6.C. c7) BAG c) Oferta Técnica	
3.-	Sobre Oferta Económica	
4.-	Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)	

Notas:

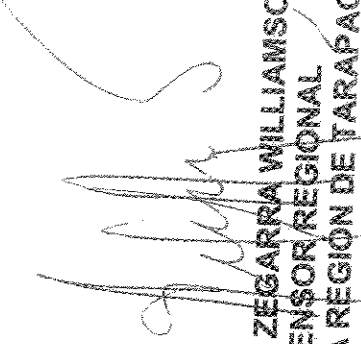
Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Se deja expresa constancia que el chequeo de antecedentes efectuado en este acto de apertura de ofertas se realiza en forma general, en los términos señalados en las Bases Administrativas Generales de la Licitación, sin perjuicio de las atribuciones de verificación y análisis posterior, más detallados, en la etapa de evaluación por parte del Comité de Adjudicación Regional.

Siendo las 15:21 del día 10 de mayo de 2007, se da por finalizado el acto de apertura.



ARTURO ZEGARRA WILLIAMSON
DEFENSOR REGIONAL
PRIMERA REGION DE TARAPACA





Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique
Teléfono (57) 471865
Fax (57) 471865
Giro Servicio Público
R.U.T. 61.941.900-6

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	I
LLAMADOS N°	04-01-01 y 03-01-02

En Iquique, siendo las 18:00 horas del día 15/05/2007, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica elegido para integrar el Comité, habiéndose excusado previamente.



DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique
Teléfono (57) 471865
Fax (57) 471865
Giro Servicio Público
R.U.T 61.941.900-6

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	I
LLAMADOS Nº	04-01-01 y 03-01-02

En Iquique, siendo las 12:00 horas del día sábado 26/05/2007, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theodulóz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.

No asisten el magistrado Rodrigo Urrutia Molina ni doña Silvia Echeverría Marquezado.

Se procede a revisar la documentación remitida por la Cordunap mediante Ords. N°s 102/2007 de 17/05/2007 y 103/07 de 17/05/2007.

Efectuada la revisión de la documentación remitida mediante los Ordinarios antes señalados, se acuerda que:

Atendida la circunstancia que las Bases Especiales de Licitaciones de Defensa Penal Pública correspondientes al llamado N° 03-01-02, en su Punto 3.2.1 d) exige en el factor Permanencia y Habitualidad seis meses de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región, se considerará respecto de don Lorenzo Mena Acosta la copia de la patente profesional de abogado, Foio N° 1094372, primer semestre de 2007, con timbre de pago 06.02.07, de la I. Municipalidad de Iquique, acompañada originalmente en la oferta, más la documentación acompañada mediante los Ords. N°s 102/2007 de 17/05/2007 y 103/07 de 17/05/2007, ambos de la Cordunap, para dar por cumplido el requisito, toda vez que, de la lectura del referido Punto 3.2.1 d) se entiende que el ejercicio profesional en la región no requiere estar circunscrito al ámbito penal, sino al ejercicio de la profesión en general. Se considerará en consecuencia el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2006 al 10 de mayo de 2007.

En consecuencia, atendida la revisión efectuada de la documentación correspondiente a la oferta técnica y antecedentes generales de la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat el día 15 de mayo recién pasado y la revisión de la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente el día de hoy, se acuerda que la Cordunap cumple con el nivel satisfactorio en la etapa de evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo a formato de chequeo que se adjunta a la presente acta.

Se procede además a elaborar el Listado de Ofertas que continúan en el procedimiento de Selección (Punto 6.5 e B.A.G.)

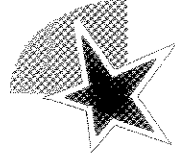
Siendo las 12:30 hrs., se cierra la sesión.

FIRMA DE CADA INTEGRANTE:


ROSA AMALIA THEODULOZ DELL'AQUILA


PATRICIO CAJARDO DIAZ


NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090, Piso 2 Iquique
Teléfono 57-471865

**ACTA APERTURA OFERTA ECONOMICA
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONAS	1 y 2
LLAMADO N°	04-01-01 y 03-01-02

En Iquique, siendo las 15:00 horas del día 04 de Junio de 2007, en las dependencias de la Defensoría Regional Región de Tarapacá, se procede a realizar el acto solemne y público de apertura de ofertas económicas en las zonas de licitación y números de llamados antes señalados.

Se da inicio al acto con la lectura del Acta del Comité de Adjudicación Regional con la información relativa a las ofertas técnicas que alcanzaron el nivel satisfactorio, que continúan en el procedimiento de selección, respecto de las zonas 1 y 2 de la Región de Tarapacá.

De acuerdo a la evaluación técnica de las propuestas realizada por el Comité de Adjudicación Regional, las ofertas que cumplen el nivel satisfactorio y que serán objeto de apertura del sobre Oferta Económica son las siguientes:

Zona 1, llamado N° 0401-01

1.- Abogados Arica S.A.

Zona 2, llamado N° 0301-02:

1.- Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat.

APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA:

Zona 1:

Conforme al punto 5.7 de las B.A.G. se procede a la apertura del sobre Oferta Económica del proponente Abogados Arica S.A., dándose lectura a la oferta Económica del proponente Abogados Arica S.A. Se deja constancia de los precios económica del proponente Abogados Arica S.A. Se deja copia de la Oferta Económica presentada a ofertados por esa sociedad, dejando copia un anexo y parte integrante de la esta licitación, y constituyendo dicha copia un anexo y parte integrantes datos de presente acta. Sin perjuicio de lo anterior, se consignan los siguientes datos de este oferente:

N°	PROPONENTE	PORCENTAJE CAUSAS A TRES AÑOS	NUMERO DE CAUSAS A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONÓMICA (PRECIO PROMEDIADO DE LA PROPUESTA)
1	ABOGADOS ARICA S.A.	100%	1.800	89.991,00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos)

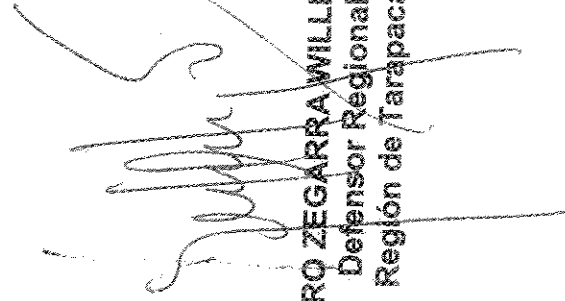
Zona 2:
 Luego, también conforme al punto 5.7 de las B.A.G. se procede a la apertura del Oferta Económica del proponente Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, dándose lectura a la oferta económica del proponente Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat. Se deja constancia de los precios ofertados por esa corporación, dejando copia un Oferta Económica presentada a esta licitación, y constituyendo dicha copia un anexo y parte integrante de la presente acta. Sin perjuicio de lo anterior, se consignan los siguientes datos de este oferente:

N°	PROPONENTE	PORCENTAJE CAUSAS A TRES AÑOS	NUMERO DE CAUSAS A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONÓMICA (PRECIO PROMEDIADO DE LA PROPUESTA)
1	Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat	100%	1.200	90.000 (Noventa mil pesos)

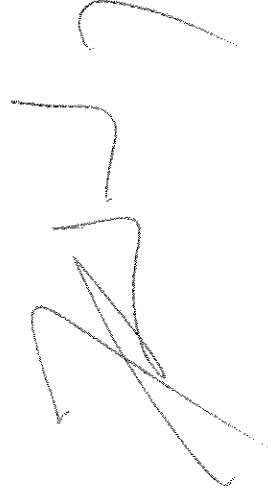
Se deja constancia que, conforme a las bases de la licitación, se continuará con la etapa de evaluación económica, de las ofertas de la sociedad Abogados Arica S.A. y de la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, para lo cual deben entregarse los antecedentes respectivos al Comité de Adjudicación Regional I Región.

Se anexa listado de asistentes.

Siendo las 15:13 hrs. se cierra la sesión.



ARTURO ZEGARRA WILLIAMSON
Defensor Regional
Región de Tarapacá



I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

1.- En las Regiones de Tarapacá y Región de Arica y Parinacota se está llevando a cabo el proceso de licitación pública de defensa penal, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.718, el Reglamento respectivo y las correspondientes Bases Administrativas Generales y Bases Especiales.

Se realizaron llamados para 2 (dos) zonas de licitación, correspondiendo a las siguientes zonas y números de llamados a licitación:

ZONA	COMUNAS	NUMERO LLAMADO
ZONA 1	General Lagos; Arica; Putre; Camarones	04.01.01
ZONA 2	Iquique; Pica; Pozo Almonte; Huara; Colchane; Camiña	03.01.02

2.- El plazo de recepción de propuestas se cerró el día 10 de Mayo de 2007, a las 15:00 horas, recibiendo las siguientes ofertas:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

3.- Se efectuó el análisis de los antecedentes generales y ofertas técnicas conforme a las Bases de la Licitación, resolviéndose que los siguientes proponentes alcanzaron nivel satisfactorio para calificar, con los puntajes que a continuación se detallan:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES CON NIVEL MINIMO SATISFACTORIO
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

4.- Con fecha 04 de junio de 2007 se efectuó el acto solemne y público de apertura de ofertas económicas, elaborándose el acta respectiva. Los siguientes fueron los precios promedios ponderados de los oferentes a cuyo respecto se efectuó la apertura del sobre oferta económica:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES	PRECIO PROMEDIO PONDERADO
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	89.991
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	90.000

No obstante lo anterior, con fecha 08 de junio de 2007, el Comité de Adjudicación Regional procedió a aplicar a los precios ofertados por la oferente Abogados Arica S.A. los ponderadores correctos, de manera de calcular el precio promedio ponderado que correspondía, por los motivos consignados en el acta respectiva.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, se elaboró con fecha 04 de junio de 2007, un listado de las ofertas, ordenadas en orden decrecientes por sus puntajes, de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA 1

OFERENTE	PUNTAJE (100 al menor Precio Promedio Ponderado)	DESCUENTO DE PUNTAJE (6.7 BAG)	PUNTAJE FINAL
ABOGADOS ARICA S.A.	100	1%	99

ZONA 2

OFERENTE	PUNTAJE (100 al menor Precio Promedio Ponderado)	DESCUENTO DE PUNTAJE (6.7 BAG)	PUNTAJE FINAL
CORDUNAP	100	1%	99

II.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS:

Los oferentes que resultan adjudicados, conforme al procedimiento establecido en el Punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales, son los siguientes, correspondiéndoles los porcentajes y número de causas que se indican:

ZONA Y NUMERO DE LLAMADO	OFERENTE ADJUDICADO	PORCENTAJE Y NUMERO DE CAUSAS QUE LE CORRESPONDEN
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	100% (1.800 CAUSAS A TRES AÑOS)
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	100% (1.200 CAUSAS A TRES AÑOS)

III.- PRECIO DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS:

ZONA 1: ABOGADOS ARICA S.A.: Aplicados los ponderadores correctos, por acuerdo del CAR (Acuerdo consignado en acta de 08 de junio de 2007):

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precio ofertado	Precio Ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	90.000	9.270
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	89.000	72.179
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0.059	90.000	5.310
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0.026	90.000	2.340
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0.005	90.000	450
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado				89.549

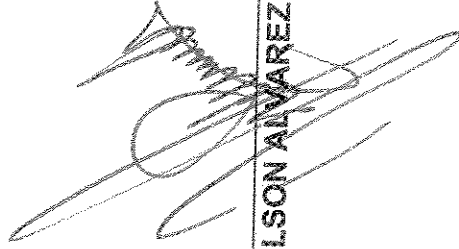
ZONA 2: OFERENTE: CORDUNAP:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precio ofertado	Precio Ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	90.000	9.270
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	90.000	72.990
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0.059	90.000	5.310
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0.026	90.000	2.340
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0.005	18.000	90
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado			90.000	


IV.- En consecuencia, el Comité de Adjudicación Regional resuelve aprobar este informe de adjudicación de licitación de defensa penal pública, respecto de los oferentes individualizados en el Punto II precedente, de acuerdo a las zonas y números de llamados, porcentajes y número de causas indicados en los cuadros del mismo Punto II de este informe, y por los precios promedios ponderados consignado en el Punto III del presente instrumento.

V.- Remítase este informe al señor Defensor Nacional para los efectos previstos en el Punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública.

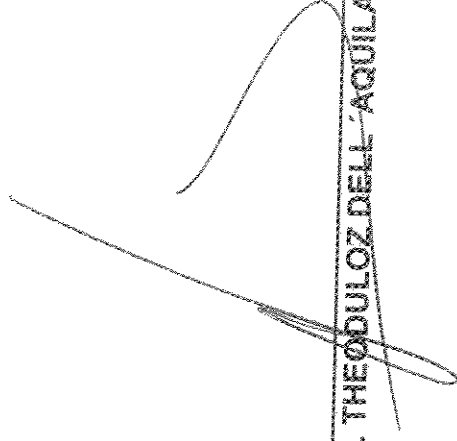
El presente Informe se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, uno para ser enviado al señor Defensor Nacional y otro para su archivo en el respectivo expediente administrativo.



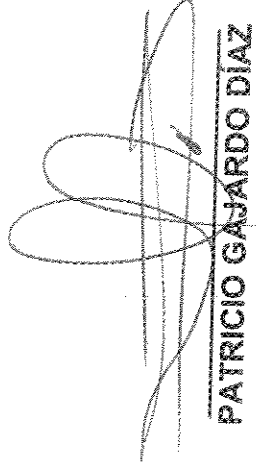
NELSON ALVAREZ TAPIA



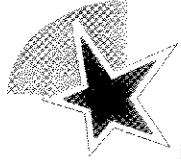
SILVIA ECHEVERRIA MARQUEZADO



ROSA A. THEODULOZ DELL'AQUILA



PATRICIO GAJARDO DIAZ



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090, 2° Piso, Iquique

Teléfono (57) 471865

Fax (57) 471865

Giro Servicio Público

R.U.T 61.941.900-6

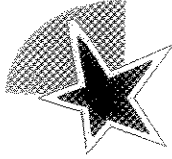
**ASISTENTES A ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONA	1 Y 2
LLAMADO N°	04-01-01 Y 03-01-02

Fecha : 04 DE JUNIO DE 2007

NOMBRE	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA	FIRMA
Ivan Alday S.	Propiedades Quica S.A	

ARTURO ZEGARRA WILLIAMSON
Defensor Regional
Región de Tarapacá



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique

Teléfono (57) 471865

Fax (57) 471865

Giro Servicio Público

R.U.T 61.941.900-6

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	TARAPACA
LLAMADOS N°	04-01-01 y 03-01-02

En Iquique, siendo las 14:00 horas del día 08 de junio de 2007, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional Región de Tarapacá.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica.

Con fecha 04 de junio de 2007 se efectuó la evaluación económica de las ofertas, elaborándose además el listado de las mismas que continúan en el procedimiento de selección.

No obstante lo anterior, el Comité de Adjudicación Regional ha podido constatar con esta fecha que, respecto de la oferta económica presentada por la sociedad Abogados Arica S.A., los ponderadores consignados en la oferta presentada no corresponden a los considerados en la Bases Especiales de la respectiva licitación.

En consecuencia, el Comité de Adjudicación Regional acuerda aplicar a los precios ofertados por la sociedad Abogados Arica S.A. los ponderadores correctos, de manera de calcular el precio promedio ponderado que corresponda. Lo anterior se acuerda atendida la circunstancia que no se están en ningún caso cambiando los precios ofertados, sino sólo efectuando un nuevo cálculo conforme a los ponderadores que corresponde, circunstancia que el CAR estima no vulnera las bases de licitación. En efecto, no se está permitiendo que esa oferente presente nuevos precios ni una nueva oferta, sino que, sobre la base de los ya consignados en su oferta económica, se aplicarán los ponderadores correspondientes, de manera de determinar el precio promedio ponderado de esa propuesta. Estima adicionalmente el CAR que con lo anterior no se está afectando tampoco el principio de igualdad de los oferentes, teniendo en cuenta que para esta zona de licitación no se presentaron otros oferentes.

Se efectúa el cálculo, aplicando los ponderadores que corresponden a la citada oferta, según el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precio ofertado	Precio Ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	90.000	9.270
	Derivación			
Salidas intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	89.000	72.179
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0.059	90.000	5.310
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0.026	90.000	2.340
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0.005	90.000	450
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado Resultante				89.549

Efectuado el cálculo anterior, se reemplazan los cuadros correspondientes a los Puntos I (Datos de la (s) Oferta(s)) y II (Adecuación de Oferta (s) a Fondos Disponibles) consignados en el acta del Comité de fecha 04 de junio de 2007, por los siguientes:

I.- DATOS DE LA (S) OFERTA (S):

ZONA 1 DE LICITACIÓN

OFERENTE	% DE CAUSAS A TRES AÑOS	% ADICIONAL DE CAUSAS A TRES AÑOS	Nº DE CAUSAS A TRES AÑOS	Nº DE CAUSAS ADICIONALES A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONOMICA (Precio Promedio Ponderado)
ABOGADOS ARICA S.A.	100%	25%	1.800	450	89.549

ZONA 2 DE LICITACIÓN

OFERENTE	% DE CAUSAS A TRES AÑOS	% ADICIONAL DE CAUSAS A TRES AÑOS	Nº DE CAUSAS A TRES AÑOS	Nº DE CAUSAS ADICIONALES A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONOMICA (Precio Promedio Ponderado)
CORDUNAP	100%	50%	1.200	600	90.000

II.- ADECUACION DE OFERTA(S) A FONDOS DISPONIBLES:

ZONA 1 DE LICITACIÓN: Se efectúa un cálculo para determinar si las ofertas se encuentran dentro del rango de fondos disponibles consignado en el Punto 1.1.4 de las Bases Especiales las licitaciones:

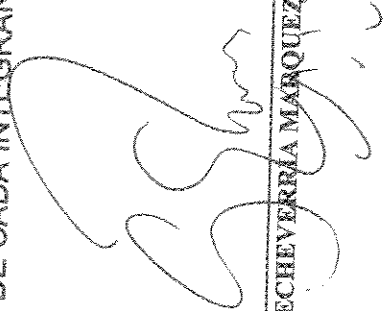
(1) OFERENTE	(2) Nº DE CAUSAS A TRES AÑOS	(3) PRECIO PROMEDIO PONDERADO	(4) RESULTANTE DE (2) X (3)	FONDOS DISPONIBLES SEGÚN BASES	ADECUACION DE OFERTA A FONDOS DISPONIBLES SI/NO
Abogados Arica S.A.	1.800	89.549	\$161.188.200	\$162.000.000	SI

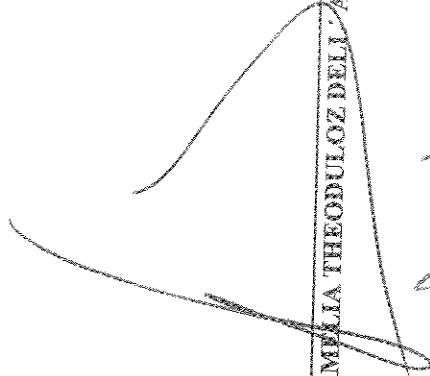
ZONA 2 DE LICITACIÓN:

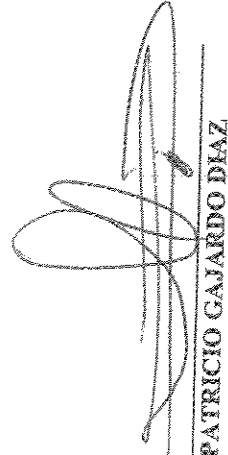
(1) OFERENTE	(2) Nº DE CAUSAS A TRES AÑOS	(3) PRECIO PROMEDIO PONDERADO	(4) RESULTANTE DE (2) X (3)	FONDOS DISPONIBLES SEGÚN BASES	ADECUACION DE OFERTA A FONDOS DISPONIBLES SI/NO
CORDUNAP	1.200	90.000	\$108.000.000	\$108.000.000	SI

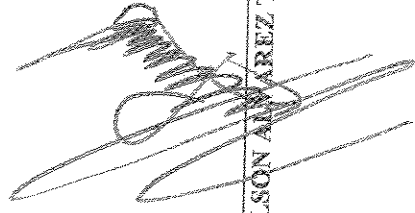
A continuación se procede a elaborar el informe público y fundado de adjudicación, considerando el nuevo cálculo de la oferta económica respecto de la oferente Abogados Arica S.A.

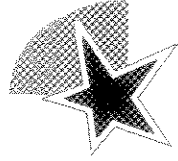
FIRMA DE CADA INTEGRANTE:


SILVIA ECHEVERRÍA MANQUEZADO


ROSA AMELIA THEODULOZ DE LA AQUILA


PATRICIO GAJARDO DIAZ


NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defenso no hay Justicia

**INFORME DE ADJUDICACION
COMITÉ DE ADJUDICACION REGIONAL REGION DE TARAPACÁ**

REGION	PRIMERA
ZONAS	1 y 2
LLAMADOS N°s	04.01.01 y 03.01.02

En la ciudad de Iquique, a 08 de Junio de 2007, el Comité de Adjudicación Regional de la Región de Tarapacá, procede a elaborar el informe público y fundado de adjudicación, contando con la asistencia de:

1. Doña Silvia Echeverría Marquezado, en representación del área económica regional.
2. Don Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional
3. Don Patricio Gajardo Diaz, en representación del Sr. Defensor Nacional
4. Doña Rosa Amelia Theoduloz Dell 'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.

Teniendo presente que los oferentes que se individualizarán a continuación alcanzaron el nivel mínimo satisfactorio para calificar en la etapa de evaluación técnica, habiéndose efectuado además la evaluación económica de las ofertas, y de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, se procede a elaborar y emitir el informe público y fundado de adjudicación.

Los acuerdos del Comité de Adjudicación constan en las respectivas actas, y formularios de chequeo y evaluación por oferente, que se adjuntan al presente informe.

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

1.- En las Regiones de Tarapacá y Región de Arica y Parinacota se está llevando a cabo el proceso de licitación pública de defensa penal, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.718, el Reglamento respectivo y las correspondientes Bases Administrativas Generales y Bases Especiales.

Se realizaron llamados para 2 (dos) zonas de licitación, correspondiendo a las siguientes zonas y números de llamados a licitación:

ZONA	COMUNAS	NUMERO LLAMADO
ZONA 1	General Lagos; Arica; Putre; Camarones	04.01.01
ZONA 2	Iquique; Pica; Pozo Almonte; Huara; Colchane; Camiña	03.01.02

2.- El plazo de recepción de propuestas se cerró el día 10 de Mayo de 2007, a las 15:00 horas, recibiendo las siguientes ofertas:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

3.- Se efectuó el análisis de los antecedentes generales y ofertas técnicas conforme a las Bases de la Licitación, resolviéndose que los siguientes proponentes alcanzaron nivel satisfactorio para calificar, con los puntajes que a continuación se detallan:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES CON NIVEL MINIMO SATISFACTORIO
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

4.- Con fecha 04 de junio de 2007 se efectuó el acto solemne y público de apertura de ofertas económicas, elaborándose el acta respectiva. Los siguientes fueron los precios promedios ponderados de los oferentes a cuyo respecto se efectuó la apertura del sobre oferta económica:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES	PRECIO PROMEDIO PONDERADO
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	89.991
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	90.000

No obstante lo anterior, con fecha 08 de junio de 2007, el Comité de Adjudicación Regional procedió a aplicar a los precios ofertados por la oferente Abogados Arica S.A. los ponderadores correctos, de manera de calcular el precio promedio ponderado que correspondía, por los motivos consignados en el acta respectiva.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, se elaboró con fecha 04 de junio de 2007, un listado de las ofertas, ordenadas en orden decrecientes por sus puntajes, de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA 1

OFERENTE	PUNTAJE (100 al menor Precio Promedio Ponderado)	DESCUENTO DE PUNTAJE (6.7 BAG)	PUNTAJE FINAL
ABOGADOS ARICA S.A.	100	1%	99

ZONA 2

OFERENTE	PUNTAJE (100 al menor Precio Promedio Ponderado)	DESCUENTO DE PUNTAJE (6.7 BAG)	PUNTAJE FINAL
CORDUNAP	100	1%	99

II.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS:

Los oferentes que resultan adjudicados, conforme al procedimiento establecido en el Punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales, son los siguientes, correspondiéndoles los porcentajes y número de causas que se indican:

ZONA Y NUMERO DE LLAMADO	OFERENTE ADJUDICADO	PORCENTAJE Y NUMERO DE CAUSAS QUE LE CORRESPONDEN
ZONA 1 LLAMADO N° 04.01.01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	100% (1.800 CAUSAS A TRES AÑOS)
ZONA 2 LLAMADO N° 03.01.02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	100% (1.200 CAUSAS A TRES AÑOS)

III.- PRECIO DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS:

ZONA 1: ABOGADOS ARICA S.A.: Aplicados los ponderadores correctos, por acuerdo del CAR (Acuerdo consignado en acta de 08 de junio de 2007):

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precio ofertado	Precio Ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	90.000	9.270
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	89.000	72.179
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0.059	90.000	5.310
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0.026	90.000	2.340
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0.005	90.000	450
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado			89.549	

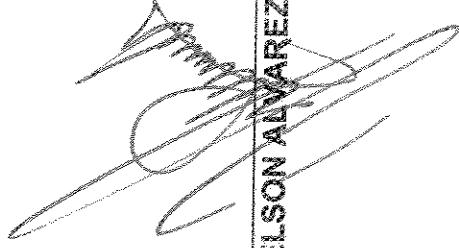
ZONA 2: OFERENTE: CORDUNAP:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precio ofertado	Precio Ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	90.000	9.270
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	90.000	72.990
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.			
Procedimiento Abreviado	0.059	90.000	5.310	
Juicio Oral	0.026	90.000	2.340	
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0.005	18.000	90
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado			90.000	

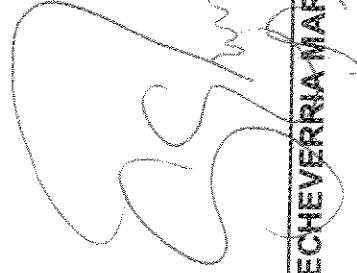
IV.- En consecuencia, el Comité de Adjudicación Regional resuelve aprobar este informe de adjudicación de licitación de defensa penal pública, respecto de los oferentes individualizados en el Punto II precedente, de acuerdo a las zonas y números de llamados, porcentajes y número de causas indicados en los cuadros del mismo Punto II de este informe, y por los precios promedios ponderados consignado en el Punto III del presente instrumento.

V.- Remítase este informe al señor Defensor Nacional para los efectos previstos en el Punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública.

El presente informe se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, uno para ser enviado al señor Defensor Nacional y otro para su archivo en el respectivo expediente administrativo.



NELSON ALVAREZ TAPIA



SILVIA ECHEVERRIA MARQUEZADO



ROSA A. THEODULOZ DELL' AQUILA



PATRICIO GAJARDO DIAZ

Santiago, 06 SET. 2007

Resolución Exenta Nº 2184

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.718; El Reglamento aprobado por DS 495 de 2002 de Justicia, las Resoluciones Nºs 38 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y sus modificaciones; la Resolución Ex. Nº 668/2007, que formaliza Bases Especiales de llamado a Licitación; La Resolución Ex. Nº 1609/2007; la Resolución Nº 284 de 2005 y la Resolución Nº 520/1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

El proceso de Licitación de Defensa Penal Pública llevado a cabo en la I Región, Zona 01, llamado Nº 04.01.01, recientemente concluido, para poner en operación el sistema mixto de defensa penal pública consagrado en la ley 19.718.

Las actuaciones pertinentes del Comité de Adjudicación Regional de la I Región, y el contrato suscrito por el proponente adjudicado en la zona 1 de la I Región.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el Contrato para prestación de Defensa Penal Pública, de fecha 20 de agosto de 2007, celebrado con la sociedad y la "**ABOGADOS ARICA S.A.**" cuyo texto se reproduce a continuación:

A 20 de Agosto de 2007, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional Subrogante don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, Abogado, Cédula de Identidad Nº 7.055.256-6, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'higgins Nº 1449, 8º piso, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la sociedad **ABOGADOS ARICA S.A.**, RUT 99.509.150-K, representada por don **IVER ALDAY SEPÚLVEDA**, abogado, Cédula de Identidad Nº 9.193.577-5, con domicilio en M. Baquedano Nº 785, Arica, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 04.01.01 para la licitación de defensa penal pública en la zona 1 de la Primera Región, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora.

SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, formalizadas por Resolución N° 668 de 02 de Marzo de 2007 del Sr. Defensor Nacional, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; (y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas), en adelante también "la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:

- 1) RICARDO LUIS SANZANA OTEIZA Cédula de Identidad N° 13.072.258-K
- 2) CRISTIAN YURI CALVO GATICA Cédula de Identidad N° 13.252.745-8

Los dos defensores individualizados precedentemente tienen domicilio, para estos efectos, en M. Baquedano N° 785, Arica, teléfonos números 58 - 583504 y 58 - 583505.

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende: Todas las comunas en la que tiene competencia el siguiente Juzgado de Garantía: Juzgado de Garantía de Arica, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre; Arica y Camarones.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Arica y la Corte Suprema.

SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecanismos de control y registro aceptadas. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS

La defensa se efectuará en un total máximo de 1.800 (Mil ochocientas) causas, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

- 1) RICARDO LUIS SANZANA OTEIZA 600 causas
- 2) CRISTIAN YURI CALVO GATICA 1.200 causas

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los abogados integrantes de la lista de la prestadora (o el abogado persona natural) no es (son) nominado(s) en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas, hasta un máximo de 450 (Cuatrocientas cincuenta) causas, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 03 (tres) años, no prorrogables, y entrará en vigencia el día 01 de septiembre de 2007, siempre que a esa fecha esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la postulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;
 2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
 3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
 4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
 5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
 6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
 7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
 8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
 9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;
 10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y
 11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.
- Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende corresponderles, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

- a. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
 - b. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.
- El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato.

DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal

pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado.	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
PRECIO PROMEDIO PONDERADO FINAL	\$89.549 (Ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos)

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.

Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el período y que desee incluir en el cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia cobrada en el caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

DECIMO SEXTO: ANTIPOSO

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$16.118.820. Dicha cantidad, o cualquiera menor que el contratante determine, podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse integralmente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista, a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes.

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica,
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A.2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;

2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones,

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DECIMO NOVENO: MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.- Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante
 - c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
 - d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.

- e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
- f) Trásgresión de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.
- g) Trásgresión de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.
- h) Trásgresión de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.

VIGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

- a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.
- b) No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
- c) Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.
- d) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.
- e) Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
- f) Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.
- g) Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG

VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA

A objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:

Una Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, POL 1.92.064 S.V.S., de la compañía ISE Chile Seguros Generales, N° de Póliza 67797 (Asegurado: Defensoría Penal Pública) por un monto de 261 Unidades de Fomento.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de

los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.


Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán también aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

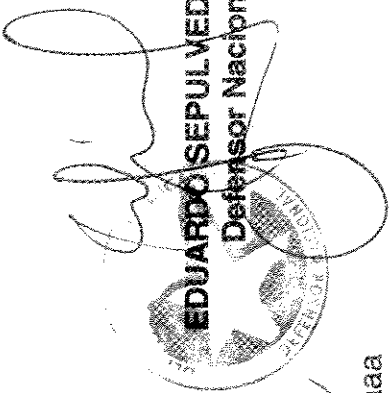
El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría Penal Pública y uno en poder de la sociedad Abogados Arica S.A.

Artículo Segundo: imputese el gasto del presente contrato a la asignación 24.01.610, del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

Anótese, notifíquese y archívese.


POD/APA/ASR/CD/aaa
Distribución:


EDUARDO SEPULVEDA CRERAR
Defensor Nacional

- Defensoría Regional I Región
- Depto. de Evaluación y Control
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.

CONTRATO PARA PRESTACION DE DEFENSA PENAL PUBLICA

A 20 de Agosto de 2007, entre la DEFENSORIA PENAL PUBLICA, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional Subrogante don CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ, Abogado, Cédula de Identidad N° 7.055.256-6, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad ABOGADOS ARICA S.A., RUT 99.509.150-K, representada por don IVER ALDAY SEPÚLVEDA, abogado, Cédula de Identidad N° 9.193.577-5, con domicilio en M. Baquedano N° 785, Arica, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 04.01.01 para la licitación de defensa penal pública en la zona 1 de la Primera Región, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora.

SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, formalizadas por Resolución N° 668 de 02 de Marzo de 2007 del Sr. Defensor Nacional, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; (y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas), en adelante también "la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:

- 1) **RICARDO LUIS SANZANA OTEIZA** Cédula de Identidad N° 13.072.258-K
- 2) **CRISTIAN YURI CALVO GATICA** Cédula de Identidad N° 13.252.745-8

Los dos defensores individualizados precedentemente tienen domicilio, para estos efectos, en M. Baquedano N° 785, Arica, teléfonos números 58 - 583504 y 58 - 583505.

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende: Todas las comunas en la que tiene competencia el siguiente Juzgado de Garantía: Juzgado de Garantía de Arica, con competencia sobre las comunas de General Lagos; Putre; Arica y Camarones.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Arica y la Corte Suprema.

SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecanismos de control y registro aceptadas. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS

La defensa se efectuará en un total máximo de 1.800 (Mil ochocientas) causas, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| 1) RICARDO LUIS SANZANA OTEIZA | 600 causas |
| 2) CRISTIAN YURI CALVO GATICA | 1.200 causas |

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los abogados integrantes de la lista de la prestadora (o el abogado persona natural) no es (son) nominado(s) en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas, hasta un máximo de 450 (Cuatrocientas cincuenta) causas, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 03 (tres) años, no prorrogables, y entrará en vigencia el día 01 de septiembre de 2007, siempre que a esa fecha esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la postulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;
10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y
11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende correspondientes, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

- a. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
- b. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato.

DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
Salidas intermedias	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado.	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado
Recursos	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
PRECIO PROMEDIO PONDERADO FINAL	\$89.549 (Ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos)

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.

Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos

señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el periodo y que desee incluir en el cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia cobrada en el caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

DECIMO SEXTO: ANTICIPOS

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$16.118.820. Dicha cantidad, o cualquiera menor que el contratante determine, podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto

que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;

- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse íntegramente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista, a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes.

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica.
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encuentren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A.2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones,

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejercen la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DECIMO NOVENO: MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.- Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante
 - c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
 - d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
 - e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
 - f) Tránsito de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.

- g) **Trasgresión de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.**
- h) **Trasgresión de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.**

VIGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

- a) **Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.**
- b) **No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.**
- c) **Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.**
- d) **Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.**
- e) **Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.**
- f) **Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.**
- g) **Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.**

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG

VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA

A objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:

Una Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, POL 1.92.064 S.V.S., de la compañía ISE Chile Seguros Generales, N° de Póliza 67797 (Asegurado: Defensoría Penal Pública) por un monto de 261 Unidades de Fomento.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o

notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán también aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría Penal Pública y uno en poder de la sociedad Abogados Arica S.A.

